

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional **ING. ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con D.N.I N° 08770065, designado con Resolución Suprema N°005-2016-MINAGRI del 30 de Julio del 2016, que en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, con RUC N° 20175231987, con domicilio en AV. El Parque N° 627, Distrito de la Tinguña; Provincia y Departamento de Ica, representada por su Alcalde, señor **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, identificado con D.N.I. N° 21471047, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de Ica, para el periodo 2015-2018, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**1.1 DE LA AUTORIDAD**

**LA AUTORIDAD**, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

**LA AUTORIDAD**, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y constituye la máxima autoridad técnico normativa en materia de recursos hídricos. Es el organismo encargado de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales e instituciones regionales.

**1.2 DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que representa al distrito de su Jurisdicción, promoviendo en ella la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, que creó la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos del 31 de marzo del 2009
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG del 24 de marzo del 2010; Aprueban el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG del 08 de julio del 2010, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y N° 28187.
- Normas internas que regulan ambas instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con el objeto de establecer mecanismos y ejecutar acciones conjuntas conducentes a promover la Cultura del Agua y la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Ambas partes de forma general acuerdan mediante el presente convenio aunar esfuerzos, para coordinar y asegurar la gestión integrada de los recursos hídricos, como el aprovechamiento sostenible, la conservación y preservación y el uso eficiente de los recursos hídricos. Así como promover la nueva cultura del agua, la ejecución de programas de capacitación y difusión en materia de gestión de recursos hídricos.

En tal sentido el presente permitirá la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de actividades y acciones en las materias que se contemplen dentro de la gestión integrada de los recursos hídricos y la cultura del Agua.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los Objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuentes pública o privada, nacional.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio marco no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, los representantes de las entidades firmantes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las Partes.



## CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente convenio, las partes estarán representadas por las siguientes personas:

Por LA AUTORIDAD: El Director de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá

Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde Distrital.

## CLÁUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCION

### 6.1 DE LA MODIFICACION

El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

### 6.2 DE LA RESOLUCION

Son causales de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El mandato legal expreso.
- En caso de incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado, cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar ejecutando los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a) y b), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales c) y d), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente convenio ambas Partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra Parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.



**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia que pudiera surgir En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente Convenio será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un Arbitraje de Derecho de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje

El Proceso Arbitral se llevará a cabo en la ciudad de Lima, ante la Cámara de Comercio de dicha ciudad y bajo las normas establecidas por la citada entidad.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente convenio tiene como ámbito de aplicación toda la jurisdicción del Distrito de la Tinguíña.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Ambas partes en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Ica a los 19 días del mes de Abril del 2017.

Por LA MUNICIPALIDAD

  
Municipalidad Distrital de  
La Tinguíña  
Ing CARLOS H REYES ROQUE  
ALCALDE

**Carlos Humberto Reyes Roque**  
Alcalde  
Municipalidad de la Tinguíña

Por LA AUTORIDAD

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
REPÚBLICA DEL PERÚ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

**Ing. Abelardo Amador De la Torre Villanueva**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

